

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

3241-D-16  
OD 321

Buenos Aires, 14 SEP 2016

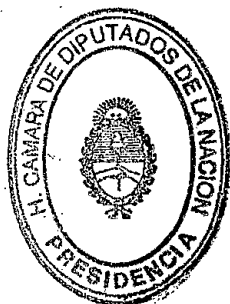
Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1°- Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los términos establecidos por la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la celebración de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realiza anualmente en la provincia de Catamarca.

Art. 2°- Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 1° de la presente ley, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas ancestrales, transmitidas de generación en generación, relativas al hilado y tejido artesanal de fibras provenientes de las especies animales autóctonas, vicuña, llama, alpaca y guanaco.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

3241-D-16

OD 321

2/.

Art. 3°- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, procederá de manera especial a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial declarado en el artículo 2° de la presente ley, a través de la enseñanza formal y no formal.

Art. 4°- El Poder Ejecutivo promoverá acciones por sí y en articulación con el gobierno de la provincia de Catamarca para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



*ES*

*[Handwritten signature]*